



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: martes, 26 de Diciembre de 2023

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023 BOP-GU-2023 - 4355

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

NOTIFICACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA BOP-GU-2023 - 4354

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2023 - 4353

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2023 - 4352

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES (DEPORTES) -CÓDIGOL21AYSMU-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN BOP-GU-2023 - 4347

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 BOP-GU-2023 - 4351

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE INFRAESTRUCTURAS-CÓDIGO L19OPINFR-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 -
4348

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE CULTURA Y EDUCACIÓN-CÓDIGO L20OPCULT-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BOP-GU-2023 -
4349

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

BOP-GU-2023 -
4350

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023

BOP-GU-2023 -
4358

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

BOP-GU-2023 -
4357

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

BOP-GU-2023 -
4356

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DENITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 -
4360

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 -
4359

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

PUBLICACION FINAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

BOP-GU-2023 -
4361

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

BOP-GU-2023 -
4362

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

BOP-GU-2023 -
4363

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023

BOP-GU-2023 -
4364

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACION DEFINITIVA IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 -
4374

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACION DEFINITIVA IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

BOP-GU-2023 -
4365

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

BOP-GU-2023 -
4366

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

BOP-GU-2023 -
4367

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO

BOP-GU-2023 -
4368

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACION FINAL MODIFICACION ORDENANZA DE AGUA Y ALCANTARILLADO

BOP-GU-2023 -
4369

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

BOP-GU-2023 -
4370

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL	BOP-GU-2023 - 4371
AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA	
CUENTA GENERAL 2022	BOP-GU-2023 - 4372
AYUNTAMIENTO DE PIOZ	
RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE .	BOP-GU-2023 - 4373
AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA	
PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA	BOP-GU-2023 - 4375
AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS	
MODIFICACION DEFINITIVA TASA BASURA	BOP-GU-2023 - 4376
AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA	
PUBLICACION FINAL PRESUPUESTO 2023	BOP-GU-2023 - 4377
AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN	
APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024	BOP-GU-2023 - 4378
AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA	
APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BOP-GU-2023 - 4379
AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	
APROBACIÓN PROVISIONAL LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	BOP-GU-2023 - 4381
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	
DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (RITU)	BOP-GU-2023 - 4380

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

BOP-GU-2023 -
4382

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2024

BOP-GU-2023 -
4383

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023

BOP-GU-2023 -
4385

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 4/2023

BOP-GU-2023 -
4384

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

BOP-GU-2023 -
4386

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2023 -
4387

Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidade

GESTORIA HERRERO GUTIERREZ

DEVOLUCION DE FIANZA DEL NOTARIO JUBILADO CON JESUS-JOSÉ MOYA PEREZ

BOP-GU-2023 -
4388



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023

4355

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“16.- Expediente 4425/2023. Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones en el que se evalúan las alegaciones presentadas a la resolución provisional, emitido en fecha 15 de diciembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación.

Se admite la alegación efectuada por Carlos Muñoz García y, en consecuencia:

Uno 1 - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con



lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Fecha inicio	nº mensualidades	Subvención
4981/2023	Avelino Gutiérrez Grande	***9385**	Adrian Vasile Grasu	Indefinido	06/02/2023	10	4.200,00 €
5052/2023	Emilio Pala Soteras	***0038**	Azucena González Robles	Indefinido	01/07/2023	5	2.100,00 €
5180/2023	Jordana Gómez Perdigón	***3362**	Israel Rosell Alonso	Indefinido	04/09/2023	3	1.260,00 €
5205/2023	Juan Alberto Usero Usero	***6348**	Yimmer David Rodríguez Bayona	Indefinido	12/06/2023	6	2.520,00 €
5206/2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	***1058**	Mariana Ciobanu	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5206/2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	***1058**	Rosana Yaneth Villatorio Benitez	Indefinido	01/03/2023	9	3.780,00 €
5256/2023	Arrisson Richel Guzman Bourdierd	***7921**	Jesús María Joaquín Jiménez	Indefinido	17/08/2023	4	1.680,00 €
5260/2023	Construcciones y Reformas Vasilio e Hijos, S.L	***5752**	Carmen Marina Marina	Indefinido	01/08/2023	4	1.680,00 €
5269/2023	Borja Sánchez Barranco	***4098**	Ángel Catalán Corregidor	Indefinido	04/04/2023	8	3.360,00 €
5270/2023	El Jardín C.B	***2174**	Milagros García Encinas	Indefinido	13/09/2023	3	1.260,00 €
5270/2023	El Jardín C.B	***2174**	Yu Wang	Temporal	25/07/2023	5	2.100,00 €
5285/2023	Clínicas Dentales Tanden-T, S.L	***8268**	Ana Isabel Montero López	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5286/2024	Casas de la Alcarria, S.L	***2708**	Azucena Macho López	Indefinido	28/08/2023	4	1.680,00 €
5333/2023	Robert De Jesús Estrada González	***2967**	Adalgisa Estrada González	Indefinido	12/08/2023	4	1.680,00 €
5343/2023	Adil Chikri	***8442**	Abdellah Rabah	Indefinido	21/06/2023	6	2.520,00 €
5355/2023	Iñigo Ruesgas Escario	***39153**	Marina Moreno Asencio	Fijo Discontinuo	31/03/2023 hasta 04/09/23	5	2.100,00 €
5419/2023	Valdeluz, Asesoramiento y Proyectos, S.L.L.	***2590**	Maía Guadalupe Mateos Fernández	Indefinido	27/06/2023	6	2.520,00 €
5444/2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	***0317**	Esther Sanz Estuñiga	Temporal + indefinido	15/02/2023	10	4.200,00 €



5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	***0317**	Mohamed Amine Refazine	Temporal	14/02/2023 hasta 30/09/2023	7	2.940,00 €
5506/ 2023	Técnicas Reunidas Alcarreñas, S.L.	***2431**	Juan Ignacio Gonzalez Zapata	Indefinido	19/06/2023	6	2.520,00 €
5520/ 2023	David Canalejas Nieto	***8215**	David Pérez García	Indefinido	03/07/2023 hasta 30/09/2023	2	840,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	***2941**	Pablo Montes Vega	indefinido	03/04/2023	8	3.360,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	***2941**	Jose Eduardo Herranz Rodríguez	Indefinido	03/04/2023 hasta 6/10/2023	6	2.520,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	***2941**	Joel Molina Quintero	Indefinido	09/10/2023	2	840,00 €
5526/ 2023	Procoro Baldominos e Hijos, S.A	A19028042	Daniel Papes	Indefinido	01/06/2023	6	2.520,00 €
5538/ 2023	Teodoro Torrubiano Martínez	***6438**	Miguel Torrubiano Román	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5543/ 2023	Fernando González-Lasarte Rimón	***9839**	Gonzalo Viñas Moya	Indefinido	20/06/2023	6	2.520,00 €
5544/ 2023	Avícola G-Lasarte S.L	***1614**	Yassine Boukhari	Indefinido	30/09/2023	3	1.260,00 €
5546/ 2023	Carlos Muñoz García	***2793**	M ^a Eulalia Boix Revilla	Temporal+ Indefinido	20/07/2023	5	2.100,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	***1280**	Mario Bravo Martínez	Temporal	16/01/2023 hasta 12/09/2023	7	2.940,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	***1280**	Mario Bravo Martínez	Indefinido	26/09/2023	3	1.260,00 €
5553/ 2023	Rehabilitación y Construcción Pérez Jimenez S.L	***1655**	Antonio Manzano Baeza	Temporal	21/08/2023	4	1.680,00 €

Uno. 3. Se excluye de la ayuda el contrato de la trabajadora Lourdes Novella Solana presentado a la convocatoria por Casas de la Alcarria, S.L, con Expediente nº 5286/2023, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera "... El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar", dado que se trata de un contrato indefinido a tiempo parcial.

Uno 4. Renuncia a la subvención Vasile Marius Popa, Expte. nº 5264/2023, al producirse la baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable mediante escrito nº 2023-E-RE-11510 de fecha 2/11/2023.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad/ Ampliación

Se desestiman las alegaciones formuladas por Milagros Cojedor Picazo y Carlos Muñoz García y, en consecuencia:



Dos 1. - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Fecha de alta	Inicio o ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4971/2023	Tamara Ranz Ribagorda	***6092**	01/03/2023	Inicio	01/03/2023	Mujer	2.000,00 €
4979/2023	Juan Del Castillo Bellot	***9820**	15/02/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €
4980/2023	Carlos Del Castillo Bellot	***2748**	01/01/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €
5009/2023	Basilio Rodríguez García	***2268**	18/03/2022	Ampliación	25/08/2023	x	1.500,00 €
5191/2023	Israel Lizancos Zorita	***0643**	01/04/2023	Inicio	01/04/2023	x	1.500,00 €
5201/2023	Brahim Rebbas	***5087**	13/04/2023	Inicio	13/04/2023	x	1.500,00 €
5202/2023	María Belén Martínez Díaz	***1759**	14/06/2023	Inicio	14/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5204/2023	Vasile Andrei	***5974**	23/03/2023	Inicio	23/03/2023	x	1.500,00 €
5242/2023	Raúl Tabernero Rodríguez	***0406**	08/03/2023	Inicio	08/03/2023	Menor 30	2.000,00 €
5290/2023	MLR Asesoría Consultoría S.L	***8549**	15/03/2023	Inicio	15/03/2023	Mujer	2.000,00 €
5291/2023	Mabel Álvarez Kaiser	***3925**	10/07/2023	Inicio	10/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5299/2023	Sandra Gutierrez Martínez	***2925**	26/06/2023	Inicio	26/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5364/2023	Alberto Utrilla Martínez	***9940**	14/07/2023	Inicio	14/07/2023	x	1.500,00 €
5443/2023	Vasile Moldovan	***1880**	03/03/2021	Ampliación	26/05/2023	x	1.500,00 €
5449/2023	Pablo Molina Ausique	***6044**	18/04/2023	Inicio	18/04/2023	Mayor 55	2.000,00 €
5477/2023	RJB Moving, S.L	***6578**	01/03/2022	Ampliación	23/02/2023	x	1.500,00 €
5504/2023	Noelia de Pedro del Olmo	***2968**	20/06/2023	Inicio	20/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5505/2023	Joaquín Ochoa Pinedo	***4214**	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5508/2023	Sarai Molina Carmona	***7214**	15/09/2023	Inicio	15/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5509/2023	Ana del Rocío Durán Galván	***6142**	05/09/2023	Inicio	05/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5540/2023	César Munilla Gamo	***3664**	01/10/2023	Inicio	01/10/2023	Menor 30	2.000,00 €
5542/2023	Calorifugados Aista Industrial S.L.	***7381**	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5545/2023	Rosa María López Ortega	***2255**	07/07/2023	Inicio	07/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5965/2023	Walter Vallejo Vallejo	***3077**	29/06/2023	Inicio	29/06/2023	Mayor 55	2.000,00 €

Dos 2. Excluir de las ayudas el expediente de Sonia Montañó Fernández, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera c): "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A



estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud” y, en su caso, figura que su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

Dos 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad A -Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

María Rosa Gómez Escanero- Expte. 4912/2023, inicia su actividad empresarial en 2021 y no efectúa ningún cambio de epígrafe o ampliación de su actividad económica en 2023.

Milagros Cojedor Picazo - Expte. 5363/2023. A estos efectos, indicar que la referida base tercera establece como requisitos simultáneos el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social en 2023, o bien, el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social a partir de enero de 2019 con una ampliación o cambio de su actividad económica en 2023, lo que no cumple la entidad beneficiaria, dado que, aunque su alta en Seguridad Social es de 2023, su alta censal inicial es del año 2009.

Carlos Muñoz García - Expte. 5546/2023, aporta documentos en los que figura alta censal inicial y en Seguridad Social en 2016 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2019.

Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Inversión para consolidación o mejora de actividad.

Se desestiman las alegaciones formuladas por Teresa Amabela Jaramillo Punin y Carlos Muñoz García y, en consecuencia:

Tres 1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% de los gastos de capital sin IVA, con el límite de 3.000,00 € conforme a lo establecido en la Base Octava. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Solicitante	DNI/NIE	Población	Fecha inicio actividad	Inversión a subvencionar	Coste inversión	Propuesta Subvención
4909/2023	José Antonio Sanz Lorente	***0198**	Peralejos de las Truchas	26/06/2020	Elementos de transporte	1.200,00 €	960,00 €
5201/2023	Brahim Rebbas	***5087**	Hiendelaencina	13/04/2023	Maquinaria	2.000,00 €	1.600,00 €
5212/2023	Miguel Ferrer Tundidor	***7108**	Cabanilla del Campo	01/11/2020	Maquinaria	1.830,70 €	1.464,56 €
5227/2023	Mihaela Czibere	***2073**	Mandayona	10/03/2022	Obras de reforma	1.260,00 €	1.008,00 €
5262/2023	Nina Buhlmann	***0129**	Baides	03/01/2022	Mobiliario	6.285,00 €	3.000,00 €
5204/2023	Vasile Andrei	***5974**	Abanades	23/03/2023	Ustillaje	3.043,80 €	2.435,04 €
5191/2023	Israel Lizancos Zorita	***0643**	Atienza	01/04/2023	Equipos para procesos de información	1.156,20 €	924,96 €



5316/2023	Aluminios Serracab S.L	***6774**	Cabanillas del Campo	27/10/2022	Utillaje	999,00 €	799,20 €
5242/2023	Raúl Taberero Rodríguez	***0406**	Cabanillas del Campo	08/03/2023	Utillaje	1.299,00 €	1.039,20 €
5448/2023	María Vasile	***8049*	Marchamalo	14/01/2021	Mobiliario	3.997,44 €	3.000,00 €
5467/2023	Silvia Cristina Herrera	***5684**	Condemios de Arriba	25/08/2022	Equipos para procesos de información	912,39 €	729,91 €
5468/2023	Leandro Humberto Asselborn	***5679**	Condemios de Arriba	25/08/2022	Mobiliario	1.050,00 €	840,00 €
5477/2023	RJB Moving, S.L	***6578**	Espinosa de Henares	01/03/2022	Elementos de transporte	8.380,00 €	3.000,00 €
5503/2023	Begoña Caja Rubio	***1570**	Molina de Aragón	01/05/2023	Equipos para procesos de información	756,20 €	604,96 €
5269/2023	Borja Sánchez Barranco	***4098**	Hontoba	18/11/2022	Utillaje	3.274,20 €	2.619,36 €
5519/2023	Petre Siloiu	***3414**	Yunquera de Henares	07/04/2020	Utillaje	1.290,00 €	1.032,00 €
5521/2023	Ángel Luis del Castillo Aparicio	***2652**	Ablanque	01/07/2020	Mobiliario	2.625,39 €	2.100,31 €
5522/2023	Lucía Álvarez Chamorro	***1628**	Anguita	10/06/2021	Aire Acondicionado	2.109,09 €	1.687,27 €
5555/2023	Fernando Oviedo González	***0498**	Brihuega	01/07/2021	Montaje caseta almacén	3.050,00 €	2.440,00 €

Tres 2. Excluir de las ayudas la solicitud de Sonia Montaña Fernández, expte 5539/2023, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera c): "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud" y, en su caso, figura que su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.

Tres 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad B de Consolidación o mejora de actividad: "Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019.":

Aurora Rubio Fuente - Expte. 5199/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 01/10/2002 y como alta en seguridad social el 01/05/1990.

Teresa Amabela Jaramillo Punin - Expte. 5518/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 07/09/2018 y como alta en seguridad social el 01/09/2018. A estos efectos, la referida base tercera establece como requisitos simultáneos el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social en 2023, o bien, el alta censal inicial en Agencia Tributaria y el alta en Seguridad Social a partir de enero de 2019 con una ampliación o cambio de su actividad económica en 2023, lo que no cumple la solicitante, dado que, su alta censal inicial y su alta en seguridad social es del año 2018. Los referidos requisitos están establecidos para cumplir con el objeto principal de la convocatoria que es la



incentivación del autoempleo en la provincia.

Carlos Muñoz García - Expte. 5546/2023, aporta documentos en los que figura alta censal inicial y en Seguridad Social en 2016 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2019.

Tres 4. No se puede estimar la solicitud de Diego Delgado Abanades - Expte. 5513/2023, al detectarse los siguientes incumplimientos, de conformidad con lo establecido en el certificado de situación censal aportado:

Actividad económica 1.- se incluye ésta en el código A03, IAE:911, la cual pertenece a las exclusiones contempladas en la base tercera de la convocatoria: "Estarán exentos de las ayudas los autónomos y empresas cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149."

Actividad económica 2.- Se desarrolla en el municipio de Guadalajara incumpliendo, a fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera c):

" Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud"

Tres 5. Establecer la Renuncia a la subvención Basilio Rodríguez García, Expte. 5009/2023, mediante escrito con registro nº RE- 11541 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Cuatro. -Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria.

Cinco. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos."

En Guadalajara, a 21 de diciembre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

NOTIFICACIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

4354

Mediante providencia de la Diputada delegada de Economía y Hacienda, de fecha 24/11/2023, se acuerda el inicio del expediente nº: 5401/109858 de declaración de prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, y por tanto, a obtener las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, año 2019 y anteriores, que a continuación se transcribe:

“La Vicetesorería - Jefe de Servicio de Recaudación, ha detectado que existen una pluralidad de devoluciones derivadas de pagos duplicados o excesivos, ingresos indebidos SIN reconocer, que se detallan en documento anexo, por un total de 888 contribuyentes, cuyo importe asciende a 38.244,23 euros, que pueden estar afectadas por el instituto de la prescripción, por transcurrir el tiempo máximo previsto para su solicitud y exigencia.

Visto el informe de procedimiento fecha 15/06/2021, emitido para procedimientos anteriores, considerándose plenamente vigente.

Ante dicha situación, y comprobada la situación de dichos derechos de naturaleza pública, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 32 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, procede resolver:

PRIMERO. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 165 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se inicie el procedimiento para la declaración de prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, y por tanto, a obtener las devoluciones de ingresos indebidos por pago duplicados o excesivos, año 2019 y anteriores, que se declaren prescritas.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo de iniciación a los interesados, mediante su publicación en el BOP, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), dado que el expediente afecta a pluralidad de contribuyentes, cuyo elevado número imposibilita, materialmente, la notificación individual, a los efectos de garantizar la audiencia a los interesados, por razones de interés público, otorgándoles un trámite de audiencia de quince días hábiles, en el que los



interesados podrán comparecer, acceder al expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

TERCERO. Finalizado el trámite de audiencia, dese traslado del expediente al órgano encargado para su instrucción y ordenación, y una vez concluso se someta propuesta de resolución al órgano competente”.

El presente anuncio producirá los efectos de una notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), otorgando un trámite de audiencia de quince días hábiles, en el que los interesados identificados en el anexo podrán comparecer, acceder al expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en defensa de sus derechos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

En Guadalajara a, 4 de diciembre de 2023. La Diputada delegada de Economía y Hacienda. Fdo: Susana Alcalde Adeva.

ANEXO

NIF	NIF	NIF	NIF	NIF
11814S	2989354K	3104221A	11692888X	53024845R
23016Q	2989925V	3105083Z	11778591S	53435859M
67628P	2990037Z	3106046B	11803824V	53436162D
107868K	2991122H	3106479F	11811049C	53444788X
108285R	2994570Q	3106570Y	11821271F	53534595W
119469F	2995092D	3106616Y	11828527H	53562118V
207696Y	2995104K	3108026J	11835792S	53564063F
224261B	2997928Q	3108193L	11841045R	53666097J
245587Q	2998859G	3108790H	11987473B	53756677L
258831N	2998876K	3110161D	12403603W	70008793J
276157L	3000269B	3111066V	13674936X	70150295L
303607F	3000647K	3111191G	13898696A	70150673Y



308071D	3001280X	3111326R	14141865Q	70151543W
377675S	3001901X	3111725D	15318020C	70151645N
392971Q	3002988Q	3111985Q	15998261J	70152580G
410360V	3003428L	3112033H	17089140W	70153450T
419769L	3004071H	3112691D	17176331T	70154438E
430621S	3004831L	3113160H	17207316G	70154489G
433366T	3004833K	3114207F	17346114C	70154828K
485472B	3005042T	3114309V	17421628W	70155271G
534887E	3005389W	3114312C	17424065R	70155609C
538392P	3006278V	3115621H	17431121L	70156191G
579458L	3006880K	3117777N	18049942W	70156706J
601935W	3007918R	3118504A	18154271A	70157081C
617426Z	3008305C	3118613C	18417420D	70157486B
641580H	3009124B	3118985R	19461297P	70157985G
675382X	3012356T	3119531H	20264976K	70158185C
680002F	3013080B	3119532L	21362907R	70159028N
689341P	3014260H	3119618J	21964726W	70159768Q
754429Y	3015915V	3120433T	22081664P	70160605W
767719W	3016315A	3121105M	22496789Y	70161139F
808958W	3016980R	3121125W	22686009M	70161388A
811740R	3018211J	3122066T	22947334G	70161391Y
938361F	3018668X	3122164Y	23007141B	70161769Q
1035276T	3020969B	3124490D	25443447L	70162791A
1083911J	3021291B	3124714A	26703251K	70163173V
1155579J	3021304R	3125358A	26741736G	70163496H
1156019Q	3021427D	3126739G	29022154H	70163503W
1157410G	3022227G	3127163Z	29023555Q	70163579D
1244468F	3022635K	3127304V	29616875M	70163756W
1247589T	3023208L	3128739A	30935860D	70164067Z
1271048E	3027131D	3129295F	30945203Z	70164802J
1277284W	3027509L	3129520W	32024070C	70165521L
1318444S	3027547B	3129924S	32434559M	70166114Z
1330689R	3027565Y	3130121M	32666040Z	70166500D
1358226F	3028966G	3131754M	33516954C	70166556L
1391383K	3029797F	3132733H	33527992H	70274304N
1437152C	3030684C	3132740W	33826353T	70498146H
1443166P	3030839Z	3133653H	33845165K	70713276Y
1461296Z	3030882B	3134340S	34722971D	70886964K
1467108F	3030909S	3134749X	34763434S	71112617K
1492314M	3031299Z	3135105K	35025680S	71222813R
1511146T	3031360Y	3135207P	35988698T	72431877R
1515653E	3032711T	3136053A	36928902X	72882847X
1749537L	3033307K	3136376G	37553659H	73003765V
1754766G	3033583K	3136906M	37773735F	73182463M
1814001Z	3033607E	3136935B	37961627N	73748096E
1832190X	3033724R	3139883S	38265584R	74894370E
1833345S	3033938P	3141071F	38721748Y	75680800J
1914357K	3034373Y	3141362E	39268255X	75681759Y
1932153S	3035041F	3141435A	39297901D	76166768Z



1950930R	3035452G	3141841H	40516491J	76218889V
2023513L	3036490F	3143048Y	40962929K	* 5669972
2055523J	3037738J	3144941J	44305580J	* 5722691
2110328D	3038274C	3146896J	45264915H	* 5753084
2192000P	3038297C	3147308B	45450228C	* 5767510
2235115K	3039179M	3148782J	45741401J	* 5769999
2256657N	3040604G	3149936V	46324016S	* 5780880
2279613Z	3041417N	3202476W	46346673V	* 5794972
2283026T	3041844W	3206009Q	46835222T	* 5799038
2465496B	3042804L	3208501R	46870449Z	* 5805904
2482193X	3044392C	3208581N	46880224Z	* 5812054
2482774Q	3044810R	3230065Z	46882501Z	* 5812161
2484019L	3045249A	3232629W	46931753T	* 5830644
2504229N	3046950W	3233857B	47016954D	* 5866758
2509246S	3047822T	3251244X	47224397S	* 5869036
2525337Y	3048010G	3500849L	47224856Z	* 5954964
2533018M	3048105F	3501803F	47233142C	* 6092130
2539700V	3049557X	3569307Y	47281319N	* 6094853
2571269F	3052208Q	3803164E	47543846V	* 6103232
2608375Z	3053640E	3951241W	50018084F	* 6103770
2611447G	3054014M	4357146A	50019080Z	* 6117492
2620081J	3054519G	4504685C	50051915M	* 6124268
2628869S	3054976R	4845617T	50088249E	* 6126433
2652789S	3055336Q	5201951H	50180411T	* 6192658
2656304B	3055725Z	5217743D	50188211A	* 6207748
2663205N	3056486Q	5226992N	50204142H	* 3004716L
2670489M	3057638H	5227638Z	50207690R	A 08663619
2673649Z	3057978J	5239512C	50210951L	A 14646350
2682601L	3058479P	5259028D	50236242X	A 19014273
2684755B	3058597B	5266866G	50305656X	A 19145853
2692244W	3058846F	5287610W	50310592R	A 28659910
2834765S	3058965B	5353555Y	50313573S	A 39000013
2835698M	3059075Y	5377219A	50322598R	A 50837574
2839522B	3060035T	5382011B	50397884P	A 65587198
2858647T	3061005G	5386153J	50401224J	A 83415950
2872607E	3061293Q	5407231T	50532666X	A 95653077
2888822E	3061406Z	5409211W	50695702E	B 12933180
2891169T	3061617H	5423858K	50718699L	B 16166274
2897442V	3061681J	6187867Q	50720557Z	B 19104405
2900288B	3063742G	6203695C	50724872M	B 19122035
2904806K	3063818B	6219960R	50745873F	B 19147958
2920182X	3063962V	6555283F	50797576Y	B 19190677
2924036T	3064286L	6915824T	50842377A	B 19200781
2928640G	3064420S	7050585G	50912998Z	B 19206085
2929794P	3065557W	7219184J	50921705G	B 19229327
2929942H	3065996G	7222115T	50960210F	B 19266808
2930600D	3066595M	7224275K	50961770A	B 19267855
2931836A	3066876X	7251475N	50978231L	B 19276930
2933591X	3067202Z	7251564D	51052010Z	B 19279298



2936211P	3067233E	7328704F	51055877V	B 19312099
2936551A	3067379F	7471583X	51173661H	B 58623547
2936926X	3068230F	7472134D	51310264R	B 70193321
2937139Q	3068478W	7472624Q	51313110H	B 80193337
2937847B	3069436V	7474943N	51316781D	B 80689466
2940298R	3069458Q	7515325Y	51341219K	B 81136897
2941527B	3069496P	7785414Y	51345433A	B 81260911
2941911G	3072105H	7792277S	51358203P	B 81415614
2942969G	3072162Y	7829010V	51387490Q	B 82603838
2943962P	3072426V	8032894Y	51399347M	B 83932061
2944341L	3072748V	8109547T	51440006T	B 84450048
2944535Y	3072769S	8954048X	51453863B	B 84515246
2944563B	3073055W	8957111Z	51471785Q	B 84835776
2945002J	3073171A	8958438F	51571384W	B 85012912
2945781X	3073800B	8960694D	51573931L	B 87028155
2948129N	3073846B	8968331X	51574068H	B 87070983
2948945T	3074806M	8968865S	51581825R	B 87496030
2949263L	3074812B	8968936V	51602604B	B 87774857
2950187T	3075677W	8969286E	51608001A	B 92969740
2952289D	3075761V	8971548F	51613183X	E 19017144
2953446Q	3077468E	8974407Z	51618412H	E 19038538
2954574V	3077630T	8975228F	51628384P	E 19195122
2954697W	3077898S	8977736P	51630092Z	E 19233071
2955497C	3078337V	8980319S	51630130Y	E 78314002
2958338D	3078850R	8982692L	51633767D	G 19290204
2958703Y	3078905X	8984168T	51635086V	G 58899998
2960355W	3079160N	8984630W	51638995Q	H 19213339
2960416V	3081532S	8989221Q	51646487X	H 19255967
2960671L	3082196N	8989437W	51646679H	H 19266774
2960974T	3082510G	8990412B	51647373E	Q 2801660H
2961565Q	3083029V	8990704G	51647611F	S 1911001D
2961794S	3084283Y	8990943J	51650272T	S 1916003E
2962009T	3084310X	8992077C	51659715J	S 2817001G
2962043B	3084952P	8994161B	51664470F	S 4517005G
2962046Z	3086224S	8994168H	51676124T	X 1155136F
2963421D	3086999P	8995029M	51708566N	X 1385738B
2964001Z	3087262H	8996713X	51747735N	X 1538814E
2964335A	3087980T	8997331F	51843698L	X 1561277Z
2965469X	3088226Q	8998547G	51878335H	X 1977598N
2965532G	3088801Q	8999026T	51888927F	X 2112858D
2970875B	3089124V	9002254P	51890506E	X 3001788N
2971104X	3089236Z	9006114G	51899464X	X 3258732T
2973019Q	3090080F	9010044R	51912488Q	X 3618191S
2975108N	3090381D	9010694F	51914563K	X 3708356C
2975698G	3090404D	9011675E	51932693G	X 3842844G
2975773X	3090443W	9014791X	51933990J	X 3914822S
2976338T	3090780V	9015128W	51960899N	X 4164526P
2977528V	3090943L	9015244A	52112866H	X 5343853X
2977539M	3092050E	9016593H	52114212F	X 5520872K



2977623C	3092061X	9016661V	52115619B	X 5622927W
2977698A	3093047F	9019320P	52267372X	X 5631309N
2978515S	3093609V	9019373S	52344776L	X 6317882N
2979219Y	3093620M	9023419J	52345928K	X 6417847L
2979890X	3094116H	9024462K	52348876W	X 6602089P
2981438V	3094651R	9026448Y	52368529J	X 6789263P
2982112R	3095190B	9028924K	52673115X	X 7408916H
2982957H	3096358Y	9038100C	52862281R	X 8103878N
2983569D	3096951R	9039463A	52871718P	X 8213971G
2983679G	3097854F	9040129W	52878163J	X 8397707Q
2984515N	3098659F	9040579S	52974725K	X 8599654T
2984568L	3098949K	9044005Z	52977676M	X 8625217X
2984621A	3099083V	9045264P	53001720Z	X 8629658N
2984929N	3099153H	9047128D	53011197S	X 9861660L
2985242A	3100522F	9050411A	53011647M	Y 1107891H
2985374C	3101316L	9052732R	53014471T	Y 1251844Z
2985439Q	3103127J	9143245D	53016897B	Y 3919928Y
3102642B	3103674P	9182200W	53022166J	
2986245V	3104085M	9772243A	53024524W	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

4353

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-5776, de fecha 6 de noviembre de 2023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios de carrera en plazas de OFICIAL (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Grupo C, Subgrupo C2), a los funcionarios que se relacionan a continuación, quedando adscritos de manera definitiva a los puestos que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCION DEFINITIVA PUESTO
RAÚL MARTÍNEZ MORALES	864	Núm. 93 "Oficial/a Conductor Maquinaria Pesada y Camión".
JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO	865	Núm. 93 "Oficial/a Conductor Maquinaria Pesada y Camión".
TOMÁS MARCO ROJO	284	Núm. 93 "Oficial/a Conductor Maquinaria Pesada y Camión".
FRANCISCO JAVIER MARTÍN BENITO	268	Núm. 93 "Oficial/a Conductor Maquinaria Pesada y Camión".

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

4352

Por Resolución de la Presidencia núm. 2023-5777, de fecha 6 de noviembre de 2023, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios de carrera en plazas de OFICIAL (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Grupo C, Subgrupo C2), a los funcionarios que se relacionan a continuación, quedando adscritos de manera definitiva a los puestos que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCION DEFINITIVA PUESTO
CECILIO ADAME ZAHÍNO	300	Núm. 891 "Oficial/a Conductor Centros Comarcales" (Sigüenza).
JUAN JOSÉ MORENO GALLEGO	333	Núm. 891 "Oficial/a Conductor Centros Comarcales" (Cifuentes)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES (DEPORTES) -CÓDIGOL21AYSMU-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

4347

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2023-7457, de 19 de diciembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Ayudante de Servicios Múltiples (Deportes) (Código L21AYSMU), Grupo Profesional Equivalente E (Agrupaciones Profesionales), entre otras, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Ayudante de Servicios Múltiples (Deportes) (Código L21AYSMU), Grupo Profesional Equivalente E (Agrupaciones Profesionales), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara, entre otras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de fecha 2 de diciembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	HITA	ALCÁZAR	JOSÉ	***0367**
2	PÉREZ	HERRÁIZ	FIDEL	***9069**
3	VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO	***9121**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA/E:	Titular:	María Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García



VOCALES:	Titular:	Plácido Ballesteros San José
	Suplente:	Fernando Gómez Cubero
	Titular:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Suplente:	Cristina de la Fuente Calvo
	Titular:	Javier Cuervo Fernández
	Suplente:	Ángel Argüello Bujidos
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de la Excm. Diputación Provincial.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 21 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO TURISMO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

4351

Advertido error en las bases específicas que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 (BOP núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023, con corrección de error material en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 230, de fecha 4 de diciembre de 2023), concretamente en la transcripción del año de la Ley que se indica en el tema 35.

Es por ello que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés adoptó el siguiente acuerdo:

“ÚNICO: Rectificar el Anexo II de las Bases Específicas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de 1 plaza de Técnico/a Medio Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, en el siguiente sentido:

TEMARIO (ANEXO II)

DONDE DICE:

“TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2022, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.”

DEBE DECIR:

“TEMA 35. LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2002, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.””

Guadalajara, 21 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE INFRAESTRUCTURAS-CÓDIGO L19OPINFR-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

4348

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2023-7459, de 19 de diciembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Operario/a de Infraestructuras (Código L19OPINFR), Grupo Profesional Equivalente E (Agrupaciones Profesionales), entre otras, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Operario/a de Infraestructuras (Código L19OPINFR), Grupo Profesional Equivalente E (Agrupaciones Profesionales), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara, entre otras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de fecha 2 de diciembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ARROYO	SORIA	ANDRÉS	***1992**
2	HITA	ALCÁZAR	JOSÉ	***0367**
3	REY	LAZCANO	MARÍA ISABEL	***7748**
4	VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO	***9121**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA/E:	Titular:	María Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García



VOCALES:	Titular:	Plácido Ballesteros San José
	Suplente:	Fernando Gómez Cubero
	Titular:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Suplente:	Cristina de la Fuente Calvo
	Titular:	Javier Cuervo Fernández
	Suplente:	Ángel Argüello Bujidos
	Titular:	Luis Martínez Morales
	Suplente:	María Teresa Domenech Martín
SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de la Excm. Diputación Provincial.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 21 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE CULTURA Y EDUCACIÓN-CÓDIGO L20OPCULT-, CORRESPONDIENTE A LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

4349

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2023-7458, de 19 de diciembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Operario/a de Cultura y Educación (Código L20OPCULT), Grupo Profesional Equivalente E (Agrupaciones Profesionales), entre otras, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la estabilización de empleo temporal de larga duración, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante concurso libre de méritos, de 1 plaza de Operario/a de Cultura y Educación (Código L20OPCULT), Grupo Profesional Equivalente E (Agrupaciones Profesionales), vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Guadalajara, entre otras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP núm. 221, de fecha 21 de noviembre de 2022 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 289, de fecha 2 de diciembre de 2022.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1er Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	GARCÍA	ESTEBAN	EMILIO	***3254**
2	HITA	ALCÁZAR	JOSÉ	***0367**
3	VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO	***9121**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:

PRESIDENTA/E:	Titular:	María Ángeles Álvarez González
	Suplente:	Juan José Álvarez García
	Titular:	Plácido Ballesteros San José
	Suplente:	Fernando Gómez Cubero
VOCALES:	Titular:	Jesús Muñoz Barriopedro
	Suplente:	Cristina de la Fuente Calvo
	Titular:	Javier Cuervo Fernández
	Suplente:	Ángel Argüello Buides



SECRETARIA/O:	Titular:	Irene Lomas Diego
	Suplente:	Alberto Berbería Gismera

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 11 de enero de 2024, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de la Excm. Diputación Provincial.

CUARTO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Corporación.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 21 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

4350

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

- FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (2 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1	36	De Gestión	----	Técnico de Gestión	Concurso oposición
C	C1	1	818	Administrativa	----	Administrativo	Concurso oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (3 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚMS.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	1	851	Técnica	Técnicos Medios	Gestor Tributario	Concurso oposición
A	A2	1	81	Técnica	Técnicos Medios	Técnico Medio Etnografía	Concurso oposición
C	C2	1	1032	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial Maquinista Infraestructuras	Concurso oposición

OFERTA ORDINARIA:

- FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (16 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚMS.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C	C1	6	119, 819, 126, 814, 312 y 817	Administrativa	----	Administrativo	Concurso oposición
C	C2	10 (1 TURNO DISCAPACIDAD)	664, 149, 144, 232, 137, 175, 153, 184, 168 y 703	Auxiliar	----	Auxiliar	Concurso oposición

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (10 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
A	A2	4	1052, 1051, 61 y 63	Técnica	Técnicos Medios	Arquitecto Técnico	Concurso oposición



A	A2	1	48	Técnica	Técnicos Medios	Técnico Medio en Tecnologías de Inf. Geográfica	Concurso oposición
C	C2	1	323	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (Maquinista Infraestructuras)	Concurso oposición
C	C2	2	276 y 1026	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial (Fontanero CC)	Concurso oposición
Agrupaciones Profesionales / E		2	467 y 348	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante (Jardinería)	Concurso oposición

• PERSONAL LABORAL (2 PLAZAS)

SUBGRUPO ASIMILADO	PLAZAS	NÚM.	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
C2	1	837	Monitor Escuela de Folclore (Labores)	Concurso oposición
C2	1	836	Monitor Escuela de Folclore (Restauración Etnográfica)	Concurso oposición

Total plazas OEP 2023 (incluidas la de promoción interna): 33 plazas

Guadalajara, 21 de diciembre de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023

4358

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ablanque, adoptado en fecha 2 de agosto de 2023, sobre concesión de suplemento de crédito n.º 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920.619.00	Otras Inver.Reposición Infraest. y Bienes uso General	70.000,00
	TOTAL GASTOS	70.000,00

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente Tesorería	70.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ablanque 18 de diciembre de 2023.El Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

4357

Al no presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, en su artículo 5 quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 5.Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a. Derechos de conexión: 200 euros con independencia que sea o no de nueva instalación.
- b. Cuota de servicio mínimo: 20,00 euros anuales
- c. Consumo por metro cúbico:
 - De 0 a 100 metros cúbicos: 0,25 euros/m³
 - De 101 a 200 metros cúbicos: 0,40 euros/m³
 - A partir de 201 metros cúbicos: 0,60 euros/m³

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ablanque.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este



asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ablanque a 20 de diciembre de 2023. El Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del
Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABLANQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

4356

Al no presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en su artículo 6 quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 6.Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los Inmuebles	Tasa
Vivienda o casa Rural:	83,41 euros
Hoteles:	418,31 euros
Comercios y establecimientos de alimentación y servicios:	167,09 euros
Gasolineras y áreas de servicio:	167,09 euros
Talleres y establecimientos industriales:	167,09 euros
Restaurantes, cafeterías y bares:	167,09 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ablanque.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este



asunto”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ablanque a 20 de diciembre de 2023. El Alcalde. Fdo. José Luis Sancho del
Castillo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DENITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

4360

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcocer de fecha 21/12/2023 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	145.600,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	211.800,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	70.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	427.900,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	0,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	197.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	66.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	73.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	27.900,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	48.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €



TOTAL: 427.900,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

- Núm. de orden: 1
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención
- Grupo A
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: Interinidad.
- Núm. de orden: 2
- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo
- Grupo
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: contrato indefinido
- Núm. de orden: 3
- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples
- Grupo
- Número de puestos: 2
- Forma de provisión: contrato indefinido
- Núm. de orden: 4
- Denominación de la plaza: Limpiadora
- Grupo
- Número de puestos: 2
- Forma de provisión: contrato indefinido
- Núm. de orden: 5
- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples
- Grupo
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: contrato temporal



- Núm. de orden: 6
- Denominación de la plaza: Monitor Plan Corresponsables
- Grupo
- Número de puestos: 1
- Forma de provisión: contrato temporal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

ALCOCER 21 DE DICIEMBRE DE 2023. EL ALCALDE: BORJA CASTRO CERVIGÓN

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2022

4359

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alcocer.sedelectronica.es>.

Alcocer, 21 de diciembre de 2023. El Alcalde: Borja Castro Cervigón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

PUBLICACION FINAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

4361

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	13.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.600,00 €
3	Gastos financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	5.100,00 €
6	Inversiones Reales	95.100,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	152.300,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	49.750,00 €
2	Impuestos Indirectos	200,00 €
3	Tasas y otros ingresos	4.250,00 €
4	Transferencias corrientes	4.200,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	49.800,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	44.100,00 €
	TOTAL	152.300,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.

Nivel de Complemento de destino: 22.

Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

OBSERVACIONES: Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad



Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 20 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Florentino Alvaro Noguerales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

4362

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2023 de la entidad de Bustares, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221.00	Alumbrado Público	2.200,00	1.100,00	1.100,00
920	210	Infraestructuras y Bienes Natur.	1.600,00	675,00	925,00
920	226.02	Publicidad y Propaganda	1.000,00	1.000,00	0,00
920	623	Maquinaria y Utillaje	33.000,00	2.500,00	30.500,00
TOTAL			37.800,00	5.275,00	32525,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	227.99	Protección Salubridad Pública	0,00	4.950,00	4.950,00
920	359	Otros Gtos. Financieros	350,00	50,00	400,00
920	761	Tfa. de Capital a Diputaciones (Plan Informático)	0,00	275,00	275,00
TOTAL			350,00	5.275,00	5.625,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bustares, a 21 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI

4363

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 3 de noviembre de 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Castilforte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ARTÍCULO 10. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN.”

1º la cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3º siguiente.

2º La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3º Los tipos de gravamen en este Municipio serán los siguientes:

- a. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,61%.
- b. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,30 %.
- c. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30 %.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castilforte a 22 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio Embid Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE ENMEDIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2023

4364

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 1/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, siendo su resumen a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1522	682	Inversiones edificios y otras construcciones	3.610,00
160	629	Alcantarillado.	3.500,00
161	22799	Agua. Armario bombeo y arreglo fuente	2.300,00
161	761	A Diputación. Aportación obra renovación redes	4.992,00
163	210	Limpieza viaria	1.000,00
337	213	Bar Centro Social.	600,00
338	22699	Fiestas populares y festejos.	1.810,00
920	120	Retribuciones funcionario	400,00
920	22103	Combustibles y carburantes	1.200,00
943	486	Pago tributos a EATIM	10.000,00
TOTAL GASTOS			29.412,00

Esta modificación se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	29.412,00



Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 1/2023, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Cendejas de Enmedio, a 21 de diciembre de 2023. El Alcalde. Fdo.: David
Cañamares Pastor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACION DEFINITIVA IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

4374

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado con la publicación del preceptico anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 del 2 de noviembre de 2023, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023, que se indican a continuación, sobre imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de El Pobo de Dueñas, así como la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdos:

“II. IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA EN CUANTO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL POBO DE DUEÑAS.

Visto que se ha considerado necesario de tramitar un procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por “Ordenanza municipal reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”.

Visto que se ha incoado por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que dada la complejidad técnica para la emisión del informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado, y de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28/09/2023, GESYCAT Gestión personalizada S.L.U., CIF B19318211, ha emitido el informe técnico-económico que se requiere.

Vistos todos los informes que obran en el expediente instruido, y el proyecto de la



“Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa modificada por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Segundo: Exponer al público el acuerdo mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://elpobodeduenas.sedelectronica.es>

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

III. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL POBO DE DUEÑAS.

Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la “Ordenanza municipal reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”.

Vistos todos los informes que obran en el expediente instruido, y el proyecto de modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del



dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos” en los términos en que figura en el siguiente Anexo.

Segundo: Someter dicha Ordenanza modificada a información pública y audiencia de los interesados con publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

También se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://elpobodeduenas.selelectronica.com>) con el objeto de dar audiencia a los interesados y recabar cuantas aportaciones adicionales, observaciones y reclamaciones consideren oportuno presentar.

Tercero: En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a M^a del Carmen Ibáñez Coba, para suscribir y formalizar toda clase de documentos relacionados con este asunto, incluido el nombramiento de abogados y procuradores que representen al Ayuntamiento en los litigios que puedan presentarse contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza o las liquidaciones que se practiquen en base a la misma.

Anexo:

<

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de suministros conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando



de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c) de dicha norma.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general que no impidan el uso común de los bienes. Estará referido principalmente a las líneas de transporte de energía.

La utilización privativa del dominio público local se producirá siempre que se daban utilizar instalaciones que materialmente ocupan el dominio público en general que impiden el uso común de los bienes a los que afecta. La utilización privativa, será aquella referida a los elementos auxiliares necesarios como las torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos, siendo las mismas de carácter no esencial o escasamente relevantes, por cuanto el transporte de energía como tal debe ser considerado como aprovechamiento especial.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se excluyen de la presente ordenanza los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) TRLHL.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.



Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concorra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4º.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuantía de la tasa (Bases, tipos y cuota tributaria).

La cuantía de la tasa resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible al que se le aplicará el tipo de gravamen, distinguiendo si estamos ante un aprovechamiento especial o una utilización privativa. De dicha aplicación se obtendrá la cuota tributaria que multiplicado por el número de metros de las instalaciones de transporte de energía que constituye el hecho imponible.

Cuota tributaria= Base imponible x Tipo de Gravamen



Cuantía de la Tasa = Cuota Tributaria x metros instalación de transporte de energía

1.- Base Imponible:

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) TRLH el importe de la tasa previsto por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del TRLHL en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la base imponible correspondiente para las instalaciones de transporte de energía que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El Informe Técnico Económico incorporado al expediente determinará la intensidad del uso del aprovechamiento especial de las instalaciones de transporte de energía y la metodología de cálculo para su obtención; y en un su caso podrá determinar la intensidad de uso de la utilización privativa de los elementos auxiliares necesarios como son torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos.

Constituye la base imponible por aprovechamiento especial el cuadro de €/ por metro lineal dependiendo del tipo de red de transporte de energía reflejado en el Informe Técnico Económico. En su caso el cálculo que se haga para determinar el valor de la utilización privativa por metro de uso de los elementos auxiliares necesarios.

2.- Tipo de gravamen:

Sobre la base imponible diferenciada por su intensidad de uso si se trata de aprovechamiento especial o utilización privativa, se aplicará un tipo de gravamen diferenciado, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público:

- Tipo de gravamen por aprovechamiento especial: 100%
- Tipo de gravamen por utilización privativa: 5%

La cuota tributaria resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen diferenciando si estamos ante un uso de aprovechamiento especial o utilización privativa de la red de transporte de energía y sus elementos auxiliares necesarios.



La cuota tributaria está contenida en el Anexo de la presente ordenanza y en Informe Técnico Económico obrante en el expediente.

3.- Cuantía de la Tasa

En consecuencia, la cuantía de la tasa estará constituida por la cuota tributaria multiplicada por el número de metros lineales de aprovechamiento especial y en su caso, de determinarse por los metros de ocupación de los elementos auxiliares necesarios (torres metálicas, transformadores y otros elementos).

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se establece ninguna

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del día 1 de enero de 2024, debiendo el



obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.

3.- En el supuesto de aprovechamientos o utilidades continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto



en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I Cuota tributaria.

Aprovechamiento especial línea de transporte de energía

Clase de aprovechamiento especial	Base Imponible metro lineal	Tipo de gravamen	Cuota Tributaria Metro Lineal
Categoría Especial/G0	7,13 €	100%	7,13 €
Primera categoría/G1	5,34 €	100%	5,34 €
Segunda Categoría/G2	3,56 €	100%	3,56 €
Tercera categoría/G3	1,78 €	100%	1,78 €

Utilización privativa elementos auxiliares necesarios:

Base imponible que en su caso se determine en el Informe Técnico-Económico, por cuanto actualmente no es tenida en cuenta para el cálculo de la tasa y su posterior liquidación, todo ello de acuerdo a la intensidad de uso. A esta base imponible se le aplicará un tipo de gravamen del 5%.>>

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento ha tomado conocimiento de que, en el plazo reglamentario, no se ha presentado ninguna reclamación contra los acuerdos indicados anteriormente.

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En El Pobo de Dueñas, a 20 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a del Carmen Ibáñez Coba



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACION DEFINITIVA IMPOSICIÓN DE LA TASA MODIFICADA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA

4365

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, iniciado con la publicación del preceptico anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 del 2 de noviembre de 2023, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2023, que se indican a continuación, sobre imposición de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el término municipal de Hombrados, así como la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdos:

<

Visto que se ha considerado necesario tramitar un procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por "Ordenanza municipal reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

Visto que se ha incoado por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, dada la complejidad técnica para la emisión del informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado, y de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27/09/2023, GESYCAT Gestión personalizada, S.L.U., CIF B19318211, ha emitido el informe técnico-económico que se requiere.

Vistos todos los informes que obran en el expediente instruido y el proyecto de la "ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos", y de conformidad con



lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Hombrados adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Segundo: Exponer al público el acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://hombrados.sedelectronica.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

III. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN HOMBRADOS.

Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la “Ordenanza municipal reguladora por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”.

Vistos todos los informes que obran en el expediente instruido, y el proyecto de modificación de la “Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Hombrados adopta por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la “tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos” en los términos en que figura en el siguiente Anexo.

Segundo: Someter dicha Ordenanza modificada a información pública y audiencia



de los interesados con publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

También se hará público en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://hombrados.selelectronica.com>) con el objeto de dar audiencia a los interesados y recabar cuantas aportaciones adicionales, observaciones y reclamaciones consideren oportuno presentar.

Tercero: En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a M^a José Chueca Díaz, para suscribir y formalizar toda clase de documentos relacionados con este asunto, incluido el nombramiento de abogados y procuradores que representen al Ayuntamiento en los litigios que puedan presentarse contra la aprobación de la modificación de la Ordenanza o las liquidaciones que se practiquen en base a la misma.

Anexo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de suministros conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.



La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c) de dicha norma.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general que no impidan el uso común de los bienes. Estará referido principalmente a las líneas de transporte de energía.

La utilización privativa del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones que materialmente ocupan el dominio público en general que impiden el uso común de los bienes a los que afecta. La utilización privativa, será aquella referida a los elementos auxiliares necesarios como las torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos, siendo las mismas de carácter no esencial o escasamente relevantes, por cuanto el transporte de energía como tal debe ser considerado como aprovechamiento especial.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se excluyen de la presente ordenanza los supuestos en que concurren las circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) TRLHL.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas



físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concorra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuantía de la tasa (bases, tipos y cuota tributaria).

La cuantía de la tasa resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible al que se le aplicará el tipo de gravamen, distinguiendo si estamos ante un aprovechamiento especial o una utilización privativa. De dicha aplicación se obtendrá la cuota tributaria que multiplicado por el número de metros de las instalaciones de transporte de energía que constituye el hecho imponible.

Cuota tributaria= Base imponible x Tipo de Gravamen

Cuantía de la Tasa = Cuota Tributaria x metros instalación de transporte de energía



1.- Base Imponible:

Conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) TRLH el importe de la tasa previsto por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del TRLHL en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 del TRLHL, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la base imponible correspondiente para las instalaciones de transporte de energía que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

El Informe Técnico Económico incorporado al expediente determinará la intensidad del uso del aprovechamiento especial de las instalaciones de transporte de energía y la metodología de cálculo para su obtención; y en un su caso podrá determinar la intensidad de uso de la utilización privativa de los elementos auxiliares necesarios como son torres metálicas, cajas de amarres, transformadores u otros tipos de elementos.

Constituye la base imponible por aprovechamiento especial el cuadro de €/ por metro lineal dependiendo del tipo de red de transporte de energía reflejado en el Informe Técnico Económico. En su caso el cálculo que se haga para determinar el valor de la utilización privativa por metro de uso de los elementos auxiliares necesarios.

2.- Tipo de gravamen:

Sobre la base imponible diferenciada por su intensidad de uso si se trata de aprovechamiento especial o utilización privativa, se aplicará un tipo de gravamen diferenciado, de acuerdo al artículo 64.3 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público:

- Tipo de gravamen por aprovechamiento especial: 100%
- Tipo de gravamen por utilización privativa: 5%

La cuota tributaria resultará de aplicar sobre la base imponible el tipo de gravamen diferenciando si estamos ante un uso de aprovechamiento especial o utilización privativa de la red de transporte de energía y sus elementos auxiliares necesarios.

La cuota tributaria está contenida en el Anexo de la presente ordenanza y en Informe Técnico Económico obrante en el expediente.



3.- Cuantía de la Tasa

En consecuencia, la cuantía de la tasa estará constituida por la cuota tributaria multiplicada por el número de metros lineales de aprovechamiento especial y en su caso, de determinarse por los metros de ocupación de los elementos auxiliares necesarios (torres metálicas, transformadores y otros elementos).

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se establece ninguna

Artículo 7º.- Periodo impositivo y devengo

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2.- Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir del día 1 de enero de 2024, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.



Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley general tributaria.

3.- En el supuesto de aprovechamientos o utilidades continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.



La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I CUOTA TRIBUTARIA

Aprovechamiento especial línea de transporte de energía

Clase de aprovechamiento especial	Base Imponible metro lineal	tipo de gravamen	Cuota Tributaria Metro Lineal
Categoría Especial/G0	6,59 €	100%	6,59 €
Primera categoría/G1	4,94 €	100%	4,94 €
Segunda Categoría/G2	3,29 €	100%	3,29 €
Tercera categoría/G3	1,65 €	100%	1,65 €

Utilización privativa elementos auxiliares necesarios

Base imponible que en su caso se determine en el Informe Técnico Económico, por cuanto actualmente no es tenida en cuenta para el cálculo de la tasa y su posterior liquidación, todo ello de acuerdo a la intensidad de uso. A esta base imponible se le aplicará un tipo de gravamen del 5%

En la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento ha tomado conocimiento de que, en el plazo reglamentario, no se ha presentado ninguna reclamación contra los acuerdos indicados anteriormente.>>

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Hombrados, a 20 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: M^a José Chueca Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

4366

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Horche adoptado en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 30 de Octubre de 2.023, sobre la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Aprobar la modificación de los vigentes artículos 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, recogidos en un solo artículo, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6º.- Bonificaciones de la cuota

1.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota de este impuesto, los vehículos calificados como históricos, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de vehículos históricos.

2.- Gozarán de una bonificación del 75% de la cuota, los vehículos que, careciendo de la catalogación de vehículos históricos y no estando inmersos en el procedimiento para su obtención, posean una antigüedad superior a veinticinco años, debiéndose cumplir en la fecha del devengo del impuesto las siguientes condiciones:

a) El titular del vehículo debe seguir constando como empadronado en el Municipio, en el caso de que se trate de personas físicas, debiendo en caso de personas jurídicas, radicar su sede social en este término municipal.

b) Los vehículos deberán tener una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

c) En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de Inspección Técnica de Vehículos superada y en vigor.



3.- Los vehículos automóviles de las clases a), b) y c) del artículo 1º gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, en los términos y porcentajes que se disponen a continuación, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos y con el fin de reducir las emisiones contaminantes:

- a) Los de motor eléctrico y/o emisiones nulas, un 75% sin fecha fin de disfrute.
- b) Los híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes, un 50 % durante SEIS años naturales desde su primera matriculación
- c) Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, hidrógeno o derivados de aceites vegetales, un 30 % durante SEIS años naturales desde su primera matriculación.

Para el disfrute de las bonificaciones establecidas en el presente se deberán cumplir en la fecha del devengo del impuesto las siguientes condiciones:

- a) En la fecha del devengo del impuesto el titular del vehículo debe seguir constando como empadronado en el Municipio, en el caso de que se trate de personas físicas, debiendo en caso de personas jurídicas, radicar su sede social en este término municipal.
- b) En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de Inspección Técnica de Vehículos superada y en vigor.

4.- Las citadas bonificaciones deberán ser solicitadas en el modelo establecido para ello, dentro del ejercicio inmediatamente anterior al del devengo del impuesto, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Ficha técnica del vehículo, con Inspección técnica del Vehículo favorable, permiso de circulación del vehículo, en su caso, permiso de circulación especial en el que conste la matrícula histórica asignada, o certificación del Registro de Vehículos Históricos de la Jefatura Provincial de Tráfico, todo ello de conformidad con el Reglamento de Vehículos Históricos.
- Último recibo del IVTM pagado.
- Declaración responsable de encontrarse empadronado en el Municipio, en el caso de personas físicas ó bien radicar la sede social de la entidad jurídica y estar al corriente con las obligaciones tributarias que se mantienen con el Ayuntamiento de Horche.»

5.- En el caso de bonificaciones ya concedidas en ejercicios anteriores, cada ejercicio deberá presentarse Declaración responsable en el modelo establecidos de que en la fecha del devengo anual del impuesto se mantienen las condiciones por las que inicialmente fue otorgada la bonificación, presentando como documentación



la Inspección Técnica del Vehículo favorable.

Disposición Final.-

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2023, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Horche, a 20 de diciembre de 2023. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D: Manuel Salvador Ruiz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

4367

El Pleno del Ayuntamiento de Maranchón, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre, acordó la aprobación inicial del "Reglamento Orgánico Municipal" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en el mismo diario oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://maranchon.sedelectronica.es>].

En Maranchón, a 21 de diciembre de 2023. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO

4368

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarete, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre, acordó la aprobación inicial del "Reglamento Orgánico Municipal" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en el mismo diario oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://mazarete.sedelectronica.es>].

En Mazarete, a 22 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIEDES DE ATIENZA

APROBACION FINAL MODIFICACION ORDENANZA DE AGUA Y ALCANTARILLADO

4369

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de MIEDES DE ATIENZA, adoptado en fecha 10 de octubre de 2023, sobre MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL POR DISTRIBUCION DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DERECHOS DE ENGANCHE, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, Y DERECHOS DE ENGANCHE. Se acuerda la siguiente modificación:

Artículo 6. La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa que tendrá tres conceptos: Cuota variable en función de los metros cúbicos consumidos.

1. Cuota de consumo fija por cada conexión o enganche cuyo cobro se realizará anualmente.
2. Cuota fija que se pagará sólo una vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por causa imputable al usuario, y que estará en función del diámetro de conexión a la red general.

CUOTA VARIABLE:

1. Precio de 0,30 € el m³.

CUOTA DE SERVICIO:

1. Viviendas 20 €/año.
2. Bares, Restaurantes y Cafeterías 20 €/año.
3. Industrias y Locales..... 20 €/año.

CUOTA FIJA DE CONEXIÓN O ENGANCHE:

Hasta 3/4 Pulgada 200 €.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR ALCANTARILLADO. Se acuerda la siguiente modificación:



Artículo 5: La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de 10 €/año por acometida.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En MIEDES DE ATIENZA, a 20 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: CELIA PEREZ DEL OLMO.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORATILLA DE LOS MELEROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

4370

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros para el ejercicio 2.023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Cod.	Capítulo	Importe
1	Impuestos directos	90.800,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	65.200,00
4	Transferencias corrientes	60.000,00
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	255.000,00

Cod.	Capítulo	Importe
1	Gastos de personal	71.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	98.388,88
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	24.000,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	60.611,12
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	255.000,00

ANEXO DE PERSONAL

1 Operario Servicios Múltiples

2 Operarios Plan Empleo



1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Moratilla de los Meleros, a 17 de diciembre de 2023. La Alcaldesa, Dña. Aránzazu Iñigo Vega.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL

4371

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mudux, 21 de diciembre de 2023.- El alcalde, Javier Rojo Mendaza.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE MOLINA

CUENTA GENERAL 2022

4372

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytopinillademolina.sedelectronica.es>].

Fdo:La Alcaldesa. María Jesús Madrfid Madrid. En Pinilla de Molina a 21 de Diciembre de 2023.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE .

4373

Por Resolución de Alcaldía número 237/2022 de 27 de abril de 2022, se aprueba la de Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de Alcaldía número 653/2022 de 19 de diciembre de 2022 y debido al error observado al no haber incluido una plaza de carácter estructural que estaba está siendo ocupada por personal indefinido no fijo, se rectifica la de Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre,

En el Diario Oficial de Castilla la Mancha números 89 de fecha 10 de mayo de 2022 y 249 de fecha 30 de diciembre de 2022 se publican los anuncios de oferta de empleo público.

Con fechas 2 de mayo de 2022 y 22 de diciembre de 2022 correspondiendo con los números 83 y 242 se publica en el BOE la oferta de empleo público, así como su rectificación

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2022 de publican las bases que han de regir el concurso, para la convocatoria de provisión de plazas en la plantilla de personal correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Con fecha 26 de agosto de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 204, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de una plaza de arquitecto técnico a tiempo parcial

En el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara nº 205 de fecha 30 de Octubre de 2023 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de diez días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión

Por decreto de alcaldía nº662 de fecha 16 de Noviembre de 2023 se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos y se convoca al tribunal para la valoración de méritos el día 27 de Noviembre



Las actas del tribunal calificador para la selección de una plaza de arquitecto técnico a tiempo parcial, personal Laboral Fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pioz, han sido publicadas en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pioz y en el portal de transparencia sin que se haya realizado ninguna alegación a las puntuaciones obtenidas

No habiéndose presentado ninguna alegación, se eleva a definitiva el acta, y examinada la documentación que obra en el expediente los aspirantes obtienen la puntuación recogida en el expediente

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Laboral, Fijo, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de PIOZ (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE) a :

Nombre y Apellidos	DNI	PLAZA	Grupo
Francisco Javier Alcántara Viana	***0536**	Arquitecto técnico (tiempo parcial)	A2

SEGUNDO. Publicar los nombramientos, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Realizar la novación a indefinidos de los contratos temporales que se firmaron en su momento, informando en el sistema RED de la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario

CUARTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre

En Pioz, a 19 de Diciembre de 2023. Fdo. El Alcalde-Presidente, Manuel López Carvajal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

4375

Presentado por AVATEL TELECOM, S.A., con CIF: A93135218, un PLAN DE DESPLIEGUE RED PÚBLICA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS BASADA EN FIBRA ÓPTICA HASTA EL HOGAR (FTTH) en Poveda de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

En Poveda de la Sierra, a 21 de diciembre de 2023. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE RETIENDAS

MODIFICACION DEFINITIVA TASA BASURA

4376

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público al objeto de presentar reclamaciones , queda elevado a definitivo el acuerdo provisional al no haberse presentado reclamaciones , tomado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 25 de Octubre de 2.023, por el que se modifica la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura , según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Siendo su parte dispositiva como sigue:

- Ordenanza reguladora de la tasa de prestación del servicio de recogida de basura

Artículo 6. Cuota Tributaria.

A tal efecto se aplicará las siguiente tarifa (anual):

- Por vivienda:..... 60 Euros

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido con el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

En Retiendas, a 20 de Diciembre de 2.023. Fdo.El Alcalde, Juan Antonio Martín Vela



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANILLOS DE ATIENZA

PUBLICACION FINAL PRESUPUESTO 2023

4377

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio del año 2.023, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	23.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.497,00 €
3	Gastos financieros	200,00 €
4	Transferencias corrientes	8.000,00 €
6	Inversiones Reales	62.100,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	112.797,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	17.880,00 €
2	Impuestos Indirectos	2.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	13.317,00 €
4	Transferencias corrientes	28.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	7.100,00 €
7	Transferencias de capital	44.000,00 €
	TOTAL	112.797,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.

- Nº de Orden: 1 Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.
- Nº. de Puestos: 1.
 - Observaciones: Agrupada.
 - Nº de Orden: 2 Denominación de la Plaza: Peón de Servicios Múltiples.
 - Nº de Puestos: 1
 - Forma de Provisión: Contrato Temporal SEPECAM



- Observaciones: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Romanillos de Atienza, a 20 de diciembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo: Iván Casado Mangada.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024

4378

Aprobado Inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesion extra ordinaria celebrada el dia 19 de diciembre de 2.023 , el Presupuesto general de la corporacion para el ejercicio 2.024 , y la Plantilla de personal , se anuncia que estara de manifiesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias, contados a partir del siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podran presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajon, a 20 de diciembre de 2.023 EL ALCALDE, EUGENIO ESTEBAN DE LA MORENA.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

4379

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Octubre de 2023 de la Entidad de Taravilla por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto ordenanza de fecha 31 de Diciembre de 2014. Será de aplicación la siguiente tarifa: Cuota mínima o de servicio 15 €.

Modificación: Será de aplicación la siguiente tarifa: Cuota mínima o de servicio 65,50 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Taravilla a 21 de Diciembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta. D^a. Dolores Escalera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

4381

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0487 de fecha 21 de diciembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos	DNI/NIE	Causa
Mustafa Yumerov Kechev	***8718**	
José Manuel López Ventura	***8864**	
Luis Marrón Álvarez	***8120**	
Isidro Villamayor Castellanos	***8947**	
Silvia Sierra Viejo	***1037**	
José Ignacio Cepero Martínez	***9021**	
Javier López Giralda	***7305**	
Daniel Rojo Gómez	***1441**	
Adrián Algora Enamorado	***9590**	
Raúl Álvarez Sánchez	***6805**	
Albania del Cerro Echegaray	***4173**	
Raúl del Cerro Echegaray	***4123**	
Milagros Ayuso Maestro	***1882**	

Relación de aspirantes excluidos	DNI/NIE	Causa
José Juan Holgado Bullón	***4470**	Documentación incompleta
Carlos Fernández Calvo	***2260**	Documentación incompleta

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal:

Miembro	Identidad
Presidente	Manuel de Miguel González
Suplente	Marta Navarro Ortega
Secretario	Inmaculada C. Bris Calvo
Suplente	Alma Centeno Calderón
Vocal	Javier Cuervo Fernández
Suplente	Ángel Argüello Bujidos
Vocal	Julio Carlos Parera Bermudez



Suplente	Juan Aylagas Alonso
Vocal	Agustín Lozano Picazo
Suplente	José Crispín Tabernero

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://trijueque.sedelectronica.es>).

En Trijueque, a 21 de diciembre de 2023. El Alcalde, Javier Vela Valderas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (RITU)

4380

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de telecomunicaciones (RITU), expte. 514/2023, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tortoladehenares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares, a 21 de diciembre de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDECONCHA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD

4382

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeconcha para el ejercicio 2.023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Cod.	Capítulo	Importe
1	Impuestos directos	38.700,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	23.600,00
4	Transferencias corrientes	87.500,00
5	Ingresos patrimoniales	6.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	49.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	206.800,00

Cod.	Capítulo	Importe
1	Gastos de personal	60.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.200,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	22.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	206.800,00

ANEXO DE PERSONAL

1 Operario Servicios Múltiples

**1 Operarios Plan Empleo****1 Puesto Secretaría Intervención en agrupación.**

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. En Valdeconcha, a 20 de diciembre de 2023.

El Alcalde, D. José Antonio de la Fuente Lozano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2024

4383

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	97.200,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	138.200,00
3. GASTOS FINANCIEROS	200,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.400,00
6. INVERSIONES REALES	65.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	335.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	150.500,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.500,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	335.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.



Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

Observaciones: En agrupación con Valdenuño Fernández y Valdepeñas De la Sierra.

PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Encargado de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral fijo

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 3. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples – interino

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral temporal

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 4: Denominación de la plaza: auxiliar Ayuda domicilio.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Convenio para la prestación del servicio a domicilio de la JCCM.

Nº de orden 5: Denominación de la plaza: Socorrista.

Nº de puestos: 2

Provisión: Contrato laboral tiempo parcial

Titulación académica: titulación oficial socorrista-primeros auxilios

Puesto condicionado a la apertura de piscina

Nº de orden 6. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples – interino

Nº de puestos: 1.



Provisión: Contrato laboral temporal (para casos extraordinarios, suplencias cortas)

Titulación académica: Estudios primarios

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdepeñas de la Sierra a 26 de noviembre de 2024, El Alcalde, Don Jose Luis
Palmero Fernandez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023

4385

No habiéndose presentado alegación alguna al acuerdo del Pleno de fecha 13 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña al expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
153/227	Limpieza, acondicionamiento, así como hormigonado	2250€
432/227	Señalización turística	150€
TOTAL EN AUMENTO		2400

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
870	Remanente de Tesorería	2400 €
TATAL EN DISMINUCIÓN		2400 €

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valfermoso de Tajuña a 22 de diciembre de 2023, Fdo.- El Alcalde.- David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITOS 4/2023

4384

El Pleno del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el 18/12/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2023, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valfermoso de Tajuña, 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde, D. David de Loro Santos



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024

4386

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Yebes, 22 de diciembre de 2023.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

4387

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, afectando únicamente al tipo de gravamen de los bienes de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, con la redacción siguiente:

Artículo 2.

1º.- El tipo de gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,45 %.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://zaorejas.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zaorejas, a 19 de diciembre de 2023. El Alcalde. José Luis López Arcediano



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

GESTORIA HERRERO GUTIERREZ

DEVOLUCION DE FIANZA DEL NOTARIO JUBILADO CON JESUS-JOSÉ MOYA PEREZ

4388

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Don Jesús-José Moya Pérez, Notario que fue de Guadalajara, hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito, en el Decanato de este Colegio, solicitando la devolución de la Fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el que, como Corredor de Comercio Colegiado, desempeñó con anterioridad las plazas mercantiles de Loja, Melilla y Morón de la Frontera (Colegio Notarial de Andalucía); Tafalla (Colegio Notarial de Navarra); Santander (Colegio Notarial de Cantabria); Zamora (Colegio Notarial de Castilla y León) y Guadalajara de la que se hizo cargo como notario el día 1º de octubre de 2000, (de este Colegio Notarial de Castilla-La Mancha). En su virtud se fija el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamación contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.

Albacete, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. La Secretaria Eva María Paterna Martínez